



**INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO A FIN DE INDAGAR EVENTUALES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EMANADAS DE LOS ANTECEDENTES QUE INDICA.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 4.152**

**Chillán Viejo, 23 DE JULIO DE 2021**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.
2. Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Ley 18.575 sobre bases generales de la administración del estado.
4. Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
5. Sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 12 de junio de 2021 del Tribunal Regional Electoral de Ñuble, el cual proclama como alcalde electo de la comuna de Chillán Viejo a don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE y la Sesión de Instalación de fecha 28 de junio de 2021, en la que es investido en el cargo de Alcalde.**
6. Ordinario interno N°57 de fecha 20 julio de 2021, mediante el cual la Administradora Municipal, doña Lorena Montti Olate informa al Sr. Alcalde de la comuna, una serie de hechos que contravienen normas legales, jurisprudencia administrativa y judicial, los que podrían comprometer la responsabilidad administrativa de funcionarios municipales.
7. Que, los incumplimientos y/o contravenciones legales, consisten principalmente en no haber dado cumplimiento, sin causa justificada, a lo dispuesto en resolución de fecha 9 mayo de 2019, por el Ilustrísimo Tribunal Electoral de Ñuble, el cual ordenó que se llevara a cabo la citación para la sesión de concejo especial para proceder a elegir alcalde suplente. En el mismo tenor, los oficios N°215/2018, 611/2019, 1.321/2019, e Informe N°34/2020 del 29 de enero de 2021, todos de la Contraloría Regional de Ñuble; asimismo lo precisado también en los acápite I, numeral 1; acápite II, numeral 4.1, las que tienen relación con la regularización de actas de sesiones ordinarias, extraordinarias y su respectiva publicación en los sitios formales del municipio, como consta Informe N°67/2021, de fecha 15 de marzo de 2021, también de la Contraloría Regional de Ñuble, permiten concluir que existieron una serie de incumplimientos y/o contravenciones a obligaciones funcionarias, legales y/o judiciales.
8. Que el art. 118 inciso 2° de la ley 18.883 precisa "*Los funcionarios incurrirán en responsabilidad administrativa cuando la infracción a sus deberes y obligaciones fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria, la que deberá ser acreditada mediante investigación sumaria o sumario administrativo*". Así, el sumario administrativo da plena fe, que se respetarán para él o los inculpados las normas del debido proceso.



**DECRETO:**

1. **INSTRÚYASE** Sumario Administrativo a fin de indagar eventuales responsabilidades funcionarias respecto del contenido de las irregularidades contenidas en los vistos y considerando 6° y 7° del presente acto administrativo.

2. **DESÍGNESE** en calidad de fiscal a doña **DEBORA FARIÁS FRITZ**, Directora de la SECPLA, grado 6 E.M, notifíquese al efecto.

3. **ADJÚNTESE**, al presente Decreto, los siguientes antecedentes A.- Resolución de fecha 9 mayo de 2019, librada por el Ilustrísimo Tribunal Electoral de Ñuble, en causa Rol 172-2019, B.- Oficios N°215/2018, 611/109, 1.321/2019, e Informe N°34/2020 del 29 de enero de 2021, todos de la Contraloría Regional de Ñuble y C.- Informe N°67/2021, de fecha 15 de marzo de 2021, de la Contraloría Regional de Ñuble.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ÁLVARO RIVAS RIVERA**

**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

JDPP/LMO/ARR/ESM/esm

DISTRIBUCIÓN: Administración, RRHH (SIAPER), Jurídica, Indicado.